



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 26 de Abril

Número 96

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de abril de 1960 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Guantes de Piel.

Ilustrísimo señor:

En propuesta elevada a este Departamento ministerial por el Sindicato Nacional de la Piel, en la que recoge el acuerdo conjunto de los Grupos Nacionales Social y Económico de la Industria de Guantes de Piel, por el que solicitaban determinadas modificaciones de su Reglamentación Nacional de Trabajo, modificaciones coincidentes con las experimentadas en los sectores dependientes de la misma Organización, como el de Calzado, Curtido, Cuero Repujado y Marroquinería y Confección de Prendas para Peletería, y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica el párrafo tercero del artículo 48 de la Orden de 22 de enero de 1947, en el sentido de que se computará la antigüedad en la empresa y no en la categoría profesional. Esta modificación se entenderá sin carácter retroactivo, por lo que en lo sucesivo el personal que ascienda de categoría conservará la antigüedad actualmente reconocida y, a partir del tal ascenso, irá acumulando la que posteriormente le corresponda, haciendo abarcar, por tanto,

todo cómputo de la fecha en que obtuvo la que actualmente se ostente.

Al personal de nuevo ingreso o al que a la entrada en vigor de la presente modificación no le corresponda aumento por antigüedad, será la fecha de ingreso en la empresa la que sirva de base para el cómputo de aquélla.

Segundo.—Se modifica el artículo 76 de la misma Reglamentación, estableciendo que el importe de las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, para el personal obrero, será, respectivamente, de quince días de haber en lugar de los diez que tenía asignado.

Tercero.—El artículo 30 de la Orden de 22 de diciembre de 1953, que otorgaba a los trabajadores de las Industrias de Guantes de Piel la participación en beneficios, se modifica en cuanto que el porcentaje actual, fijado en el 8 por 100, se elevará al 9 por 100.

Cuarto.—Las variaciones consignadas en el apartado primero de la presente disposición motivarán efectos a partir de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

La referente al apartado segundo, sobre pagas extraordinarias, a partir de la de 18 de julio del año en curso.

El aumento en el porcentaje, fijado en el apartado tercero, surtirá efectos para el ejercicio económico de 1960.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1960.

—Sanz Orrio.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 2 de mayo próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3.—Retirados, letras «A» a «F».

Día 4.—Retirados, letras «G» a «N».

Día 5.—Retirados, letras «O» a «Z».

Día 6.—Montepío Militar.

Día 7.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7 después de las horas de Caja y serán

baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de abril de 1960.
El Delegado de Hacienda, P. S.,
Braulio de Diego.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de los corrientes (B. O. del Estado del día 14), todos los contribuyentes obligados al pago de los impuestos sobre el gasto o sobre el lujo, aun cuando por sus agrupaciones representativas se hubiera solicitado el oportuno convenio para el año 1960, deberán presentar en el mes de abril y trimestres sucesivos las declaraciones voluntarias reglamentarias por la totalidad del impuesto exigible en el respectivo período, hasta tanto no se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado", la aprobación ministerial del correspondiente convenio. Las declaraciones presentadas en la forma antedicha serán comprobadas por la Inspección tan pronto la petición de convenio hubiere sido rechazada o éstas se refieran a contribuyentes que renuncien al convenio, sin perjuicio de la actuación inspectora a la terminación del ejercicio de 1960.

Si el convenio fuera aprobado las cuotas resultantes de las declaraciones presentadas tendrán la consideración de ingreso a cuenta de la cuota que les sea asignada por la Comisión Ejecutiva del convenio.

La falta de presentación de las declaraciones que se citan motivará la competencia del Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el gasto y la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley de 20 de diciembre de 1952.

Burgos, 22 de abril de 1960.
—El Administrador de Rentas,
Braulio de Diego.

TESORERIA DE HACIENDA

Para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y contribuyentes a quienes pueda interesar, se hace saber que, don Rufino Pardo Calleja, que fue nombrado en 14 de febrero de 1956 Agente Ejecutivo Auxiliar de Recaudación de Contribuciones en la Zona de Salas de los Infantes, cesó en dicho cargo y no ejerce en la actualidad las funciones expresadas de Auxiliar de Recaudación de Contribuciones.

Burgos, 21 de abril de 1960.—
El Tesorero de Hacienda, Angel Domínguez García.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

D. José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende pago de costas del sumario seguido en el mismo con el número 130 de 1955, por el delito de robo, en que fue penado Angel Andia Mauleón, y declarada responsable civil en el mismo D.^a Magdalena Echevarría Pascual, vecina de Arrigorriaga, en cuyo pago de costas se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días, lo siguiente:

«El derecho de traspaso del establecimiento de carnes de la casa n.º 12 en el barrio de Ollargan de Arrigorriaga, propiedad de D. Sandalío Moreno (hipotecas Moreno) arrendado a la responsable civil D.^a Magdalena Echevarría Pascual, tasado pericialmente en la cantidad de 3.000 pesetas».

Dicha subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia y el de Bilbao el día 24 del mes de mayo próximo, a las doce horas, siendo el valor tipo de la tasa-

ción 3.000 pesetas, haciéndose constar en el presente que la subasta se llevará a cabo con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, por no haber comparecido ningún postor a la primera diligencia de subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y debiendo consignar todo el que desee tomar parte en la misma sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al afecto una cantidad igual por lo meno al diez por ciento del valor afectivo de la tasación, suspendiéndose la adjudicación hasta ver el mejor postor.

Dado en Miranda de Ebro a 18 de Abril de 1960. —El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente hago saber: Que por don Laureano Pozo Caño, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valluércanes, se ha presentado solicitud aspirando al cargo de Juez de Paz del indicado término municipal.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto Orgánico del cuerpo de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz a la Ley de 15 de julio de 1954, a fin de que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dicho señor, las que serán presentadas ante este Juzgado de Primera Instancia.

Dado en Miranda de Ebro, a 16 de abril de 1960.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Edicto

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente se hace saber: Que, habiendo sido detenido e ingresado en prisión, a disposición de este Juzgado, el procesado declarado en rebeldía Antonio Luengo Sánchez, se deja sin efecto la busca y captura del mismo, interesada en requisitoria de fecha diez de agosto de 1957, publicada en este "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha 19 de agosto de 1957, número 185.

Dado en Miranda de Ebro, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES**Magistratura de Trabajo de Burgos**

Don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado del Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se sigue procedimiento gubernativo de apremio a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, contra don Manuel García Neila, vecino de Neila, sobre reclamación de 288 pesetas importe de cuotas del Censo Laboral Agrícola adeudadas al Instituto Nacional de Previsión, en los cuales, por providencia de esta fecha, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa radicante en el pueblo de Neila, a su calle de San Miguel, número 36, compuesta de planta baja y piso, linda al Norte calle; Sur, entrada, Este huerta y Oeste herederos de Alejandro Gutiérrez. Valorada en treinta mil pesetas.

Mentada subasta habrá de tener lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en el piso 1.º de

la casa número 10 de la calle de Aparicio y Ruiz, de esta capital, el día diez y nueve de mayo próximo a las doce horas, y se advierte a los que deseen tomar parte en ella que la misma será adjudicada provisionalmente al mejor postor si su licitación alcanza al 50% del avalúo y deposita en Secretaría el 20% de la adjudicación, y definitivamente, de no hacerse uso por el Organismo acreedor y ejecutado del Derecho de tanteo que les concede el artículo 11 de la Orden de 18 de mayo de 1957.

Burgos, 20 de abril de 1960.—Fernando Magro.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón en nombre y con poder de la Junta vecinal de Leva, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el Fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 229, del ejercicio de 1959, sobre Impuesto Industrial.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 20 de abril de 1960.—Juan Molina.

Por el Procurador don Eugenio Díez de Baldeón en nombre y con poder de la Junta vecinal de San Cibrián, se ha interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso administrativo contra el Fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 231, del ejercicio de 1959, sobre impuesto industrial.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso ad-

ministrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 20 de abril de 1960.—Juan Molina.

Por el procurador don Engenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de la Junta vecinal de Villabáscones, se ha interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso administrativo contra el Fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia número 228 del ejercicio de 1959, sobre Impuesto Industrial.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 20 de abril de 1960.—Juan Molina.

Ayuntamiento de Cueva de Juarros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo segundo de la vigente Ley de Régimen Local las cuentas del presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cueva de Juarros, 22 de abril de 1960.—El Alcalde, Antonio Pineda.

Ayuntamiento Vilviestre del Pinar

Habiendo sido instruidos expedientes de suplemento y habilitación de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vilviestre del Pinar, 22 de abril de 1960.—El Alcalde, Félix Cubillo.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito número uno, sin transferencia, por existir superávit, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Merindad de Cuesta-Urria, 20 de abril de 1960.—El Alcalde, ilegible.

Ayuntamiento de Quintanavides

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas

81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanavides, 19 de abril de 1960.—El Alcalde, José Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Olalla de Bureba, Villoruebo, Villanueva de Gumiel, Boada de Roa, Quintanamanvirgo, Hontanas, Palazuelos de la Sierra, Santa Cruz de Juarros, Lerma y el Presidente de la Junta administrativa de Pedrosa de Muñó.

Comandancia Militar de Marina de Valencia

Relación nominal de los inscriptos en esta Comandancia Militar de Marina, comprendidos

en el alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada, correspondientes al año 1961, que se remite para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a los efectos de que todos cuantos figuren en la misma sean excluidos del alistamiento y sorteos para el servicio del Ejército de tierra, en virtud del artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

José López Puras, hijo de José y Emiliana, natural de Burgos; nació el 1 de octubre de 1941.

Valencia, 18 de abril de 1960. El Capitán de Navío, Comandante Militar de Marina, Rafael Romero Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Cebrecos

Aprobado por el Cabildo Sindical de esta Hermandad el reparto de cuota sindical obligatoria entre propietarios cultivadores de este término municipal, queda expuesto al público, por espacio de quince días, a partir de la fecha, para quien desee examinarle y presentar reclamaciones, si se creen justas, ante esta Junta, pues pasado que sea éste no se admitirá ninguna.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cebrecos, 22 de abril de 1960. El Jefe de la Hermandad, Faustino Alamo.

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37.-1.º

Teléfonos 4280-2954 - BURGOS